



Institución Educativa
Nra. Sra. el Socorro

Dena: 241548000146 N.º: 900014711-4
Decreto de creación No 1539/2002
Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

ESTUDIOS PREVIOS Y GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El marco Legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, la Leyes de la república de Colombia y en especial por la Ley 80/93, Ley 1150/07 y sus Decretos reglamentarios, las Normas orgánicas de Presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Lo anterior, implica la existencia de regímenes contractuales especiales que se derivan del mandato legal, siendo el caso de la contratación de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos una excepción a la aplicación del estatuto contractual, cuando el monto no supere los veinte (20) salarios mínimos legales, que se sustenta en la Ley 715 de 2001; que para los efectos no ha sido demandada, suspendida ni declarada nula, sucediendo lo propio con el Decreto Reglamentario 4791 de 2008, y el Decreto 4807 de 2011 compilados en Decreto 1075 de 2015 los cuales son posteriores a la expedición de la Ley 1150 de 2007, lo que conlleva a que le está permitido por mandato legal a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas, reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales.

1. INFORMACIÓN GENERAL						
1.1. DEPENDENCIA:	RECTORIA					
1.2. FECHA DE ELABORACIÓN:	25 de abril de 2024					
1.3. PROCESO:	Contratación Directa – Manual de Contratación Acuerdo No. 8 de 2022					
1.4. OBJETO:	Elaboración de los Informes Contables y Presupuestales de la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro con destino a los Entes de Control y Secretaria de Educación del Huila durante la vigencia 2024.					
1.5. PLAZO:	Doscientos Setenta (240) Días Calendario, Contados A Partir De La Fecha De Suscripción Del Acta De Inicio.					
1.6. PRESUPUESTO ASIGNADO:	Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Pesos (\$4.400.000) Incluido IVA y demás Impuestos					
1.7. TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Prestación de Servicios					
1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN:	Zona Rural Del Municipio De El Pital Del Departamento Del Huila.					
1.9. ANTICIPO:	SI		NO	X	PORCENTAJE %	0
1.10. MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL:	SUPERVISIÓN					



Institución Educativa
Nra. Sra. el Socorro

Dane: 241548000146 N°: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002
Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Al respecto, la Constitución Política de Colombia de 1991, consagra en su artículo 2, los fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Concomitante con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”. Igualmente, el artículo 339 ibidem y la Ley establece que, para el cumplimiento de los deberes asignados, las entidades territoriales deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, los respectivos Planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones.

Que, el Manual de Contratación de la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro, aprobado mediante Acuerdo No. 8 de 2022 incluye la Contratación Directa según el Decreto 1082 de 2015 para servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas. Cuando la Institución Educativa requiera la contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, siempre y cuando éstas no sean atendidas por personal de planta, se realiza por contratación directa. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo de la Institución Educativa y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

La contratación de servicios profesionales, de gestión o artísticos prestados por personas de alta calidad y reconocida trayectoria, procederá siempre que se sustente su capacidad, experiencia e idoneidad, soportados en los documentos que conforman e integran su hoja de vida.

Que, la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO del municipio de El Pital, debe implementar estrategias que permitan informar la comunidad educativa y los diferentes entes de control, lo relacionado con la gestión financiera, presupuestal y tributaria. Dentro de este marco es indispensable que la Institución Educativa cuente con los recursos y elementos que optimicen la labor administrativa contable y que favorezcan el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la



Institución Educativa
Nra. Sra. el Socorro

Dane: 241548000146 N.E. 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002
Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

Contaduría General de la Nación, La Secretaria de Educación Departamental del Huila, La Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) la Contraloría Departamental del Huila y otras entidades oficiales que requieran información en los términos y periodos establecidos

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad inicia el proceso de Contratación Directa para el servicio de apoyo profesional para la elaboración de informes contables y presupuestales de la institución educativa nuestra señora del socorro con destino a los entes de control y Secretaria de Educación del Huila en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS

3.1 Naturaleza Jurídica Del Contrato: El contrato a celebrarse corresponderá a un contrato de **SERVICIOS** conforme con lo dispuesto en el Estatuto general de contratación Pública y en el Código de Comercio.

3.2 Objeto: ELABORACIÓN DE LOS INFORMES CONTABLES Y PRESUPUESTALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO CON DESTINO A LOS ENTES DE CONTROL Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL HUILA DURANTE LA VIGENCIA 2024.

3.3 Clasificación UNSPSCP: El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
84	11	15	02	Servicios Contables

3.4 Especificaciones Técnicas O Alcance Del Objeto: El contratista se obliga a realizar los documentos objeto de este contrato, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en estos estudios previos y se obligas a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y económicas:

Estos aspectos son de obligatorio cumplimiento así:

a) **CONTABILIDAD:** Registrar en el Software Contable Licenciado la información Financiera del I, II, III y IV Trimestres de 2024.

b) FINANCIERO

- CGN 9501
- CGN 9502
- CHIP
- Anexos 1,2,3,4, 5
- Nota a los Estados Financieros



Institución Educativa
Nra. Sra. el Socorro

Dena: 241548000146 N.º: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002
Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

- Balance de Prueba
- Libro Oficiales: Libro Diario, Libro Mayor, Libro Inventario y Balance
- Reporte de información a la plataforma de la Contraloría Departamental del Huila
- Asesoría de la SECOP
- Asesoría en el SIA OBSERVA

c) TRIBUTARIO.

- Presentación de Declaraciones Tributarias
- Reporte de Información Exógena vigencia anterior
- Asesoría en obligaciones tributarias.

d) PRESUPUESTALES.

- Asesoría y revisión en la elaboración de anexos de ejecución presupuestal según formatos descritos por la Secretaria de Educación.
- Asesoría en la reglamentación sobre el manejo presupuestal de la vigencia
- Reporte de Información a la Plataforma SIFSE del Ministerio de Educación Nacional

3.5 Obligaciones Especiales del Contratista:

- a) Realizar los documentos objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
- b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. evitando dilaciones y en trabamientos.
- c) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos de hacer u omitir algún acto o hecho.
- d) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- e) Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación de este, exigiendo certificación expedida por el por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso
- f) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si hubiere lugar) del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.

3.2 Obligaciones de la Institución

- a) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- b) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
- c) Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.
- d) Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
- e) Suministrar la información requerida que le sean presentadas por el contratista en los términos y, fechas consagradas en la Ley.
- f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte



Institución Educativa
Nra. Sra. el Socorro

Dane: 241548000146 N.E. 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para el cálculo del valor del presupuesto estimado por la Entidad, para adelantar este proceso de contratación, se consideró el histórico que por este concepto ha venido ejecutando la Entidad en las vigencias 2021, 2022 y 2023

AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
4.000.000	4.200.000	4.200.000

Por otro lado, se tiene en cuenta la propuesta presentada por personal idóneo, con la experiencia requerida para desarrollar las actividades propias del objeto de este proceso de contratación, la cual asciende a la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$4.400.000)

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
1	COTIZACION 1	4.400.000

4.1 Presupuesto Oficial Estimado: El presupuesto oficial para atender los costos relacionados con la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección se estima en la suma de Cuatro Millones Cuatrocientos Mil pesos (\$4.400.000)

4.2. Disponibilidad Presupuestal: Para garantizar el compromiso derivado del presente Proyecto de invitación, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3 del 24 de abril de 2024.

4.3 Rubro Presupuestal: El pago de la suma estipulada en el contrato a celebrar, se pagará con cargo al rubro 2.1.2.02.008.03 Honorarios.

4.4. Forma De Pago: La Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro, cancelará el valor del contrato, en cuatro (4) pagos iguales, por valor de Un Millón Cien mil pesos (\$1.100.000) previa presentación de la factura o cuenta de cobro, con el respectivo informe de entrega del contratista, recibo a satisfacción por parte del supervisor, la cuenta bancaria de (ahorros o corriente) abierta a su nombre en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectuó la Institución Educativa nuestra Señora del Socorro, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

4.5 Dependencia Que Solicita El Bien O Servicio: El servicio de elaboración de informes contables y presupuestales de la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro con destino a los entes de control y Secretaria de Educación del Huila en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2024, objeto del presente proceso están siendo solicitados por la RECTORÍA.

4.6 Participantes: Por ser un proceso de Contratación Directa, se realizará la contratación con un



Institución Educativa
Nra. Sra. el Socorro

Dena: 241548000146 No: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002
Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

profesional de amplio conocimiento que viene prestando el servicio a la Institución Educativa.

5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo estimado para el cumplimiento de este contrato será de 240 días calendario, contados a partir de que se perfeccionen todos los requisitos y se firme el acta de inicio.

6. SUPERVISION DEL CONTRATO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la administrativa con funciones de pagaduría de la Institución.

7. GARANTIAS

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación de Régimen Especial de Mínima Cuantía, la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77).

8. INDEMNIDAD

RELACION LABORAL: El contrato se debe realizar bajo cuenta y riesgo del Contratista, por tal motivo es el Contratista quien asume los riesgos relacionados con el Personal, ello indica que entre la Institución y el Personal suministrado por el contratista no hay relación de índole laboral y no se genera pago de Prestaciones Sociales.

INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Institución de cualquier reclamación que como consecuencia de la ejecución del Contrato se pueda generar.

Vo. Bo. Ordenadora del Gasto:


Luz Miriam Villaquirá Sarrias
Rectora

Preparo:
Liliana Valderrama Méndez
Administrativa